

a' sus facultades, debe expedir las que competen al Togado; no cuyar providencia, ni se vintiere, ni otra razon, por publicada en un atribucionel, o agravada en sus dros; deves reclamarlas, donde y como corresponde, conforme a las Leyes.

Y lo traslado a v. s. para su inteligencia y efecto convenientes.

Dios que. a v. s. m. a. de Cartagena y Mayo 19. de 1816.

Jose Luis Arizabal

SS. Presidente e Vte. Ayuntamiento de esta Ciu. D

